

Tratamiento normativo y empírico de la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Latinoamérica: Estudio comparado con proyecciones para Chile

Normative and Empirical Treatment of Intimate Partner Violence in Family Mediation Processes in Latin America: A Comparative Study with Projections for Chile

DRA. ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ¹ 

RESUMEN

Este artículo aborda el tratamiento normativo y empírico que se le otorga a la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Latinoamérica y las proyecciones para Chile. A través de una metodología cualitativa y dogmática comparada, se explora la normativa, la doctrina, la jurisprudencia y las metodologías empleadas en Argentina, Colombia y Chile. La investigación revela que, en algunos países latinoamericanos, la violencia de pareja es reconocida y abordada dentro del proceso de mediación familiar. Sin embargo, en Chile este fenómeno no ha sido suficientemente normado ni considerado dentro de los procesos de mediación familiar, lo que genera una invisibilización de la violencia, especialmente la psicológica y económica.

Palabras clave: violencia de pareja, mediación familiar, tratamiento normativo, tratamiento empírico, experiencia comparada.

ABSTRACT

This article addresses the normative and empirical treatment given to intimate partner violence in family mediation processes in Latin America and the projections for Chile. Through a qualitative and comparative dogmatic methodology, the regulations, doctrine, jurisprudence and methodologies used in Argentina, Colombia and Chile are explored. The research reveals that, in some Latin American countries, intimate partner violence is recognized and addressed within the family mediation process. However, in Chile, this phenomenon has not been sufficiently

¹ Investigadora titular regular de la Universidad Central de Chile. Doctora de la Universidad de Buenos Aires. Correo: igonzalez@ucentral.cl



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)

regulated or considered within family mediation processes, which generates an invisibilization of violence, especially psychological and economic violence.

Keywords: Intimate partner violence, family mediation, normative treatment, empirical treatment, compared experience.

1. Introducción

La mediación familiar ha sido ampliamente utilizada como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en muchas jurisdicciones del mundo, pero si este proceso es adecuado en casos donde existe violencia de pareja, sigue siendo un tema de debate.

A pesar de la creciente adopción de la mediación como mecanismo de resolución de conflictos familiares en Chile, la preocupación por mejorar la calidad con supervisión y su acompañamiento técnico, aún persisten desafíos significativos relacionados con la detección y el tratamiento de la violencia de pareja dentro de la mediación, especialmente en sus formas verbales, psicológicas y económicas, temas que han sido históricamente subestimados en los procesos de mediación familiar en Chile (González y Cuevas, 2020).

Lo que muestra una diferencia con lo que ocurre en otros países de Latinoamérica, como Argentina y Colombia, cuyos marcos jurídicos han incorporado metodologías específicas para abordar la violencia de pareja dentro de la mediación familiar. Estas naciones han adoptado estrategias que permiten detectar y tratar la violencia de pareja de manera más efectiva, integrando filtros para seleccionar casos que pueden ser mediados y excluyendo aquellos en los que la violencia podría exacerbar el desequilibrio de poder entre las partes.

En cambio, en Chile los operadores de mediación familiar enfrentan el desafío de tratar casos en los que la violencia de pareja, en sus diversas formas, se manifiestan en conflictos de derechos familiares, tales como en la alimentación, en el cuidado personal o en la relación directa y regular, sin contar con una normativa clara sobre cómo manejar estas situaciones, lo que ha contribuido a la invisibilización de estas formas de violencia dentro del proceso de mediación (Casas y Vargas, 2011).

Es así como podemos afirmar que, a diferencia de Chile, en otros países se ha avanzado considerablemente en el tratamiento de la violencia de pareja durante los procesos de mediación. A pesar de considerar las diferencias culturales, históricas y sociológicas que existen, no es impropio compararlos y tomarlos como modelo, dado que este tipo de conflicto comparte en todas las regiones del mundo las mismas manifestaciones, el desarrollo psicosocial y las consecuencias, de la misma manera que el mecanismo citado posee similares procesos, técnicas y objetivos en cualquier cultura.

En Chile, falta mucho que avanzar especialmente en la cultura jurídica, sesgos, prejuicios y autolimitaciones que rodean la mediación como forma de tratamiento de este grave conflicto social.

Frente a este contexto, este artículo propone la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál es el tratamiento jurídico y empírico que se otorga a la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Colombia y Argentina y de qué manera estos pueden proyectarse en Chile, considerando sus diferencias culturales?

Planteándose como hipótesis que en Colombia y Argentina, sin perjuicio de su diversidad de toda índole, se regula normativamente el tratamiento de la violencia de pareja en procesos de mediación familiar, aunque en solo forma parcial, determinando algunos criterios y condiciones para su uso. Adicionalmente

las experiencias empíricas de estos países en el tratamiento de conflictos por medio de la mediación, usan una metodología que permite detectar la violencia e intervenir en estas conductas con filtros previos en la selección de casos, usando este mecanismo como forma de prevención que aborde la violencia desde sus más incipientes manifestaciones, con modelos adecuados a la realidad de la pareja y técnicas que mejoren la relación familiar y la calidad de vida de los hijos e hijas, de forma que supere la judicialización como único mecanismo de resolución.

El objetivo general de este artículo es analizar el tratamiento jurídico y empírico que se otorga a la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Latinoamérica y las proyecciones que estas pueden tener en Chile. Mientras que los objetivos específicos son: i) sistematizar doctrina relevante comparada, sobre la mediación familiar aplicada a violencia de pareja, ii) comparar el tratamiento normativo y empírico que se le otorga a la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Colombia, Argentina y Chile, y iii) determinar qué proyecciones futuras podría tener el tratamiento de la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Chile.

La estructura del artículo contempla una introducción, un acotado apartado de metodología, y de estado del arte, un marco teórico relativo a los tres objetivos específicos, discusión, resultados y conclusiones.

El tema tratado en esta investigación es novedoso y prioritario, puesto que en Chile es necesario un estudio que muestre a los encargados de la mediación familiar, a sus operadores, y legisladores, cómo se trata la violencia de pareja en la mediación familiar a nivel comparado, tanto doctrinal, legal, jurisprudencial como metodológicamente, considerando especialmente a algunos países de Latinoamérica, como Colombia y Argentina. Hoy a nivel nacional no se cuenta con criterios claros sobre la pertinencia de su uso, lo que resulta en la invisibilización de la violencia por parte de los mediadores, especialmente la violencia psicológica y económica, por lo que resuelven los conflictos familiares sin profundizar en ella ni reconociendo su influencia en el deterioro de la comunicación, en las relaciones de la pareja o exparejas y en la calidad de vida de sus hijos e hijas.

Esta investigación se sitúa desde una perspectiva indispensable que considera el uso de la mediación para superar los conflictos producidos por la violencia en la familia y, dado que en Chile no se cuenta con la difusión de experiencias Latinoamericanas sobre el uso de este mecanismos en la materia, parece necesario un análisis al respecto para validar su uso en Chile, para que el sistema público y privado de mediación en conflictos familiares pueda tener claridad sobre la necesidad de su uso en casos de violencia, y la metodología que debiera emplearse para abordarla.

Finalmente, hay muchos aspectos que no es posible tratar en esta investigación, como el tratamiento restaurativo en la justicia indígena, o en parejas con diferentes culturas, o los efectos en el desarrollo de los hijos producidos por la violencia, dado que son temas de gran trascendencia y deben ser tratados con profundidad.

2. Metodología

Este estudio utiliza una metodología cualitativa, dogmática y comparada, centrada en la descripción y en el análisis de las normativas y metodologías empleadas en países como Argentina, Colombia y Chile para abordar la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar. La investigación utiliza fuentes secundarias, como revisiones bibliográficas y análisis de legislación.

El enfoque se centra en comparar el tratamiento normativo y empírico de la violencia de pareja en estos contextos y evaluar cómo estas experiencias pueden informar una propuesta de mejora para Chile.

Se eligió a Colombia y Argentina, dado que, sin perjuicio de las normativas y experiencias en materia del tratamiento de mediación familiar en conflictos con presencia de violencia de pareja, no se encuentran del todo explícitos en su legislación y existen variadas experiencias dependiendo del Centro de Mediación y Conciliación que trabajen estos temas y según la localidad o provincia que se analice. Estos países tienen una experiencia más larga en la solución colaborativa de conflictos y por tanto existen mayor cantidad de estudios, publicaciones y profesionales expertos en estos temas. De esta manera, es posible ubicar experiencias que den un tratamiento específico a los casos de mediación con violencia.

En una segunda etapa de esta investigación se espera complementar el análisis teórico, con fuentes primarias, para lo que se distribuirán cuestionarios a los encargados de los centros de mediación o conciliación familiar y penal en Argentina, Colombia y en Chile (solo familiares) sobre las metodologías empleadas para tratar casos de violencia de pareja dentro de los procesos de mediación y a los usuarios mediados para analizar sus percepciones. Además, se realizarán pasantías con observación no participante en centros de mediación en Santiago, Santander y Buenos Aires, con el objetivo de observar las metodologías empleadas y las interacciones entre quienes median y las partes en los casos de violencia de pareja.

El análisis comparativo entre los tres países permitió identificar diferencias clave en la forma en la que se aborda la violencia de pareja dentro de la mediación familiar. Este enfoque proporcionó una base sólida para proponer recomendaciones específicas en el mejoramiento del sistema en Chile.

3. Estado del arte

Al referirnos en este estudio a la violencia de género entendemos que “supone conceptualizar que las relaciones en nuestra sociedad no solo es una distribución desigual del poder (relaciones definidas como asimétricas), sino que son parte constitutiva de la construcción social de la subjetividad femenina y masculina, distinción que permite que los hombres aparezcan estadísticamente como principales agresores y las mujeres, principalmente víctimas” (Calquín, 2006, p. 87).

Por su parte, Curi y Gianella (2002) plantean que el género es el concepto que organiza a hombres y mujeres y acerca del cual cada cultura sostiene una construcción. Las diferencias de sexo condicionan el tipo de violencia experimentada.

En cambio, la violencia de pareja hace referencia a todas las formas de abuso que se producen entre los miembros de la pareja (Cameranesi, 2016). la que lesiona la integridad física, emocional y/o sexual de las personas. Dicha violencia puede presentarse con distintas dinámicas: violencia contra la mujer, contra el hombre y violencia recíproca o cruzada (Guerrero et al, 2024). llamada también bidireccional. Este tipo de violencia se refiere a aquella en que los miembros de la pareja se atacan física, sexual, económica o psicológicamente de manera recíproca (Salazar y Vinet, 2011). La reciprocidad de las acciones violentas es lo que define que se denomine cruzada.

La mediación familiar ha sido utilizada en diversas partes del mundo como un método alternativo para resolver conflictos, especialmente en temas de familia, incluyendo casos de violencia de pareja. Sin embargo, el uso de esta metodología ha generado tanto aceptación como cuestionamientos, debido a los desafíos específicos que plantea en contextos de violencia.

Algunos estudios internacionales y latinoamericanos sobre la mediación en casos de violencia de pareja que se usaron para evaluar la forma en que se ha desarrollado este tema en la región dan cuenta de la presencia de violencia de distinta índole en la mayoría de las relaciones de familia y cómo la mediación en familia mejora las relaciones en la pareja, estas investigaciones son:

1. 1. Estudio de Zapata (2021): este estudio revisó 19 investigaciones realizadas en los últimos 16 años sobre mediación en violencia de pareja en diversas regiones, incluidas Latinoamérica, Oceanía, América del Norte, Europa y África. Zapata observó que el 47 % de estos estudios se desarrollaron en Latinoamérica, destacando así la relevancia de esta región en el tema. En este contexto, se emplearon modelos integradores y sistémicos como el modelo Transformativo y el modelo Circular Narrativo, que fomentan la toma de decisiones y el empoderamiento de las partes involucradas (Zapata, 2021).
2. 2. Investigación de Salazar y Vinet (2011): en un estudio realizado en Chile, los autores encontraron que en la mayoría de los casos de mediación familiar existían antecedentes de violencia de pareja. Los resultados evidenciaron la necesidad de enfoques integradores en los procedimientos de mediación para abordar adecuadamente esta problemática y evitar la perpetuación de dinámicas de poder desiguales. Además, destacaron la importancia de que los mediadores puedan identificar y manejar dinámicas de violencia recíproca o cruzada en las parejas, un fenómeno observado frecuentemente en los contextos de mediación (Salazar y Vinet, 2011).
3. 3. Estudio de Požega (2020): en su investigación sobre la mediación familiar en casos de violencia de pareja, Požega analizó la experiencia de mediadores en centros de bienestar social, quienes destacaron la importancia de técnicas que aseguren la seguridad y el equilibrio de poder en los procesos de mediación. Se enfatiza la necesidad de evaluar la presencia y gravedad de la violencia, así como la distancia temporal desde el último incidente violento, para garantizar un entorno seguro para la mediación (Požega, 2020).
4. 4. Un estudio reciente sobre violencia silenciosa en parejas jóvenes en Cali, Colombia, abordó la mediación familiar como un medio para mejorar la comunicación y resolver conflictos. Se identificó que, antes de recurrir a la mediación, la violencia se manifestaba en forma de “violencia silenciosa”, caracterizada por la acumulación de resentimientos y el deterioro emocional. La mediación ofreció un espacio de diálogo que promovió la consolidación de acuerdos y fortaleció la autonomía de las partes en la toma de decisiones (Rincón Roballo, 2023).

Los estudios revisados sugieren el uso de metodologías como el modelo Transformativo y el Circular Narrativo, con técnicas específicas para asegurar la seguridad y la calidad del proceso de mediación en casos de violencia. Se observa una efectividad en modelos que promueven el empoderamiento y el reconocimiento mutuo, lo que permite a las partes expresar sus necesidades y reconocer las del otro (Bernal, Hernández y Akl, 2016).

Es así como el estado del arte evidencia que la mediación familiar en casos de violencia de pareja es una herramienta prometedora, aunque requiere marcos metodológicos rigurosos y capacitación especializada para los mediadores. Estudios en diversos países han subrayado la importancia de seleccionar modelos adecuados que promuevan la participación equitativa y el empoderamiento de las partes. Sin embargo, la falta de consenso sobre su aplicabilidad en todos los contextos de violencia y la carencia de normativas específicas en algunos países, como Chile, siguen siendo desafíos para resolver en el ámbito de la mediación familiar.

4. Marco Teórico

A. la mediación familiar aplicada a violencia de pareja

La violencia de pareja puede tomar diferentes formas en la pareja: violencia física, psicológica, económica y sexual. Todas las cuales pueden presentarse en diversas combinaciones dentro de las relaciones de pareja. Este tipo de violencia incluye conductas coercitivas que buscan controlar y manipular a la víctima mediante la creación de dependencia financiera o el abuso emocional (Alberdi y Matas, 2002).

La violencia psicológica, que incluye actos como la humillación, los insultos y las amenazas, a menudo precede a la violencia física y suele tener efectos devastadores a largo plazo en la víctima, incluso si no deja marcas visibles (López y Pueyo, 2011).

La violencia económica, por su parte, implica controlar o manipular los recursos financieros de la pareja, impidiéndole acceder a sus propios ingresos o trabajar, lo que genera una dependencia forzada que puede perpetuar el ciclo de violencia (Alberdi y Matas, 2002).

En Latinoamérica, la violencia económica y psicológica ha sido históricamente ignorada dentro de los procesos de mediación familiar, aunque recientes investigaciones han destacado su importancia en la dinámica de la violencia de pareja (González y Cuevas, 2020).

Según Rawls (2002), la mediación es una técnica pacífica que busca que las partes asuman la responsabilidad de sus decisiones y promuevan una relación futura más saludable. Sin embargo, en los casos de violencia de pareja, la mediación puede presentar desafíos adicionales, ya que se requiere un equilibrio de poder que en muchos casos de violencia no existe.

Hoy en la mayoría de los países latinoamericanos la violencia de pareja, en sus diversas formas, está ampliamente documentada y se ha integrado dentro de los sistemas legales y metodológicos de la mediación familiar (González y Cuevas, 2020). Sin embargo, la mediación presenta ciertos desafíos. Los teóricos feministas han argumentado que cuando hay un desequilibrio de poder significativo, como ocurre en muchos casos de violencia de pareja, la mediación no es adecuada, ya que puede perpetuar la desigualdad entre las partes y dejar a la víctima más vulnerable (Martínez García, 2012).

La identificación de las diferentes tipologías de violencia es esencial para un manejo adecuado en la mediación. Alberdi y Matas (2002) subrayan que la violencia psicológica, a menudo minimizada en los procesos de mediación, puede tener efectos devastadores a largo plazo, lo que requiere de un tratamiento cuidadoso en el contexto de la mediación para evitar su perpetuación. La violencia económica también presenta desafíos únicos, ya que suele crear dependencias financieras que dificultan la capacidad de las víctimas para negociar en igualdad de condiciones dentro de la mediación (López y Pueyo, 2011).

Varios estudios han demostrado que la violencia psicológica y económica a menudo se pasa por alto en los procesos de mediación familiar, ya que no siempre se reconoce como una forma grave de violencia. Esto es particularmente problemático en Chile, donde los mediadores carecen de capacitación específica para detectar y abordar estas formas de violencia (González y Cuevas, 2020). A diferencia de otros países latinoamericanos, donde se han implementado filtros y mecanismos de evaluación para identificar casos de violencia antes de iniciar el proceso de mediación, en Chile no existen procedimientos estandarizados que permitan una intervención efectiva en estos casos.

En el contexto de la mediación familiar, es crucial distinguir entre diferentes tipos de violencia para abordar de manera adecuada cada situación. La violencia puede clasificarse en “violencia estructural” y “violencia circunstancial”. La primera es aquella que se produce de manera habitual y sistemática, generalmente ejercida en relaciones de pareja, mientras que la violencia circunstancial surge de conflictos puntuales y tiende a desaparecer una vez resueltos dichos conflictos (Quinteros y Carabajosa, 2008). Esta distinción permite a los mediadores evaluar si la mediación es una opción viable en función de la naturaleza de la violencia.

La violencia de pareja desde una perspectiva de género permite entender la violencia de pareja en el contexto de la mediación familiar, más allá de un conflicto individual, como un fenómeno social que responde a construcciones culturales (Calquín, 2006).

La identificación de las diferentes tipologías de violencia es esencial para un manejo adecuado en la mediación. Alberdi y Matas (2002) subrayan que la violencia psicológica —a menudo minimizada en los procesos de mediación y, debido a sus efectos devastadores a largo plazo— requiere de un tratamiento cuidadoso en el contexto de la mediación para evitar su perpetuación. La violencia económica también presenta desafíos únicos, ya que suele crear dependencias financieras que dificultan la capacidad de las víctimas para negociar en igualdad de condiciones (López y Pueyo, 2011).

Según Oliveros (2018), la violencia psicológica, caracterizada por patrones de manipulación, menoscrecio y aislamiento, se presenta en un alto porcentaje de los casos tratados en mediación, lo que cuestiona la idoneidad de este proceso para resolver conflictos en contextos de violencia.

La mediación familiar también desempeña un rol importante en el desarrollo de la resiliencia en las víctimas de violencia de pareja. La resiliencia se entiende como la capacidad de enfrentar situaciones adversas y salir fortalecido de ellas. Estudios recientes han identificado que la mediación permite a las víctimas desarrollar habilidades cognitivas y emocionales, lo que facilita la superación de la violencia y la reconstrucción de su vida. La mediación fomenta la creación de redes de apoyo y la toma de decisiones en un ambiente controlado, lo cual es clave en el proceso de resiliencia (Beetham y James, 2019). La calidad en la mediación familiar, especialmente en casos de violencia, depende en gran medida de la capacitación y habilidades de quien media.

En Chile, desde el 2010, se ha implementado el Sistema de Supervisión para el Mejoramiento de la Calidad de la Mediación Licitada (Ecame) para garantizar que los mediadores y las mediadoras tengan las competencias necesarias para abordar situaciones complejas. Sin embargo, no evalúan técnicas para abordar casos de violencia de pareja (González *et al.*, 2018). Este proceso se aplica para mejorar y hacer seguimiento de la calidad de la mediación y para seleccionar a mediadores para efectuar servicios licitados.

En Latinoamérica, la mediación familiar ha experimentado una evolución hacia el uso de modelos integradores y sistémicos, como el modelo transformativo, el modelo circular narrativo y el modelo relacional simbólico. Estos modelos se enfocan en la responsabilidad y el empoderamiento de las partes, promoviendo la transformación de las dinámicas violentas a través del diálogo y el reconocimiento mutuo. Salazar (2016) destaca que estos modelos permiten que ambas partes, mediante una participación voluntaria y consciente, logren desarrollar mecanismos de resolución efectivos (Salazar, 2011).

A nivel internacional, existen diversos modelos de mediación que han sido adaptados para tratar situaciones de violencia de pareja. Por ejemplo, el modelo Circular Narrativo propuesto por Monk y Winslade (2001) busca reformular las narrativas de conflicto, promoviendo una perspectiva de empatía y entendimiento

mutuo entre las partes. Este modelo ha sido adoptado con éxito en contextos donde las relaciones de poder son desiguales, ofreciendo un espacio donde las víctimas de violencia pueden expresar sus experiencias de manera segura.

Dentro de los procesos de mediación en casos de violencia de pareja, es fundamental implementar estrategias que garanticen la protección de las víctimas durante todo el procedimiento. En varios estudios, se destaca la importancia de técnicas como entrevistas iniciales individuales para evaluar la disposición y seguridad de las partes. Estas estrategias buscan identificar situaciones de riesgo y establecer medidas de protección desde el inicio del proceso (González y Cuevas, 2020). En países como Argentina, se aplican herramientas de evaluación como el “modelo de la margarita” para asegurar un entorno seguro durante la mediación (Cárdenas, 1998).

Al revisar las prácticas internacionales, se observa que algunos países han implementado marcos de mediación que integran la perspectiva de violencia de pareja, adaptando modelos que permiten un enfoque seguro y empoderado para las víctimas. En particular, el modelo de mediación en Ontario, Canadá, prioriza la seguridad de las víctimas a través de un enfoque basado en la evaluación de riesgos, en el que cada caso es evaluado individualmente antes de que se decida si es adecuado para mediación (Baines y Tapper, 2018). En este modelo, se emplean filtros previos y entrevistas iniciales, con un enfoque preventivo que permite una mayor seguridad y una intervención adaptada a la realidad de cada pareja, algo que podría servir de referencia para el sistema chileno.

Por su parte, en Reino Unido se ha implementado un modelo de mediación que incluye evaluaciones de violencia en todas sus etapas, asegurando que los mediadores puedan suspender el proceso en cualquier momento si detectan que existe un riesgo para alguna de las partes (Collins, 2016).

Este sistema permite a los mediadores realizar una intervención flexible y centrada en la seguridad de las víctimas, otorgando herramientas para manejar dinámicas de poder de manera que el proceso de mediación no reproduzca las desigualdades inherentes a las relaciones violentas. Estos modelos internacionales subrayan la importancia de integrar criterios específicos de violencia de pareja en los procesos de mediación, algo aún ausente en el contexto chileno.

B. Tratamiento normativo y empírico, que se otorga a la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar en Colombia, Argentina y Chile

Tanto en Argentina como en Colombia, la violencia de pareja es reconocida legalmente como un problema que puede ser abordado en procesos de mediación familiar. Ambos países han desarrollado metodologías colaborativas que incluyen filtros para identificar casos de violencia antes de que los procesos de mediación avancen. Este enfoque ha permitido que se trate la violencia de pareja en sus etapas iniciales, evitando la escalada de conflictos y promoviendo una resolución más equilibrada de los problemas (Casas y Vargas, 2011).

Argentina ha sido pionera en la implementación de programas de mediación familiar que incluyen la detección temprana de la violencia de pareja. El marco normativo argentino establece criterios sobre cuándo es apropiado mediar en casos de violencia de pareja y cuándo no, basándose en la evaluación de riesgos realizada por profesionales capacitados (González y Cuevas, 2020). Además, se han adoptado modelos de mediación transformativa que buscan empoderar a las víctimas y promover un cambio en las dinámicas de poder dentro de la relación de pareja.

En ciertas provincias argentinas, como Mendoza y Misiones, la legislación permite la mediación familiar bajo condiciones específicas que garanticen la seguridad de la víctima. Estas leyes otorgan a los jueces facultades para citar a las partes a audiencias separadas, a fin de evaluar la posibilidad de implementar una mediación o instar a las partes a asistir a programas terapéuticos en conjunto (Reggiardo *et al.*, 2016).

El marco normativo de Argentina es más restrictivo que el de Colombia, en cuanto a la mediación en casos de violencia de pareja. La Ley 26.485, promulgada en 2009, establece medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desaconsejando la mediación en estos casos al considerar que generalmente no existe igualdad de condiciones para negociar. Este marco legal se basa en el principio de que cualquier intento de negociación puede colocar a la víctima en una posición de vulnerabilidad frente al agresor, lo cual es incompatible con los derechos de las víctimas de violencia doméstica (Comité de Expertos/as, 2020).

El enfoque en Argentina se centra en proteger a las víctimas evitando su exposición a situaciones de vulnerabilidad durante la mediación, y limitando el uso de esta herramienta en casos donde la violencia sea leve, ambas partes acuerden voluntariamente el proceso y donde el agresor muestra disposición a reconocer su comportamiento.

Algunos mediadores en Argentina han utilizado técnicas de evaluación previa para decidir si la mediación es adecuada, enfoque que contempla entrevistas individuales y herramientas como el “modelo de la margarita”, que ayuda a explorar el contexto de violencia y equilibrio de poder dentro de la pareja. Así, la mediación puede ofrecer un entorno controlado y seguro donde las partes puedan alcanzar acuerdos y transitar a una comunicación menos conflictiva sin revictimización (Cárdenas, 1998).

En Colombia, también ha avanzado significativamente en la incorporación de la mediación como herramienta para resolver conflictos familiares con presencia de violencia de pareja. La Ley 1.257 de 2008 establece un marco legal robusto para la protección de las víctimas de violencia de género, incluyendo la violencia de pareja, y promueve el uso de la mediación familiar como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, siempre y cuando se garantice la seguridad de las víctimas, incluyendo procedimientos diferenciados para su tratamiento en mediación (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019).

Los centros de mediación en Colombia también han adoptado metodologías colaborativas que incluyen filtros previos para identificar casos de violencia de pareja y asegurar que el proceso de mediación sea seguro y efectivo (González y Cuevas, 2020). En este contexto, se ha promovido la capacitación de mediadores en técnicas especializadas para detectar y manejar casos de violencia, asegurando que los procesos de mediación no perpetúen el desequilibrio de poder entre las partes. Los resultados de estos enfoques han sido positivos, con un mayor nivel de satisfacción entre las partes mediadas y una reducción en la reincidencia de la violencia (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019).

Desde el 2004, Colombia permite el uso de la mediación en situaciones de violencia de género, en la que el objetivo es fomentar la resiliencia familiar. Investigaciones realizadas entre 2015 y 2019 en la Universidad Santo Tomás de Aquino, en Bogotá, demostraron que la mediación tiene potencial en la resiliencia de víctimas de violencia de género, al ofrecer un proceso de socialización de la experiencia de violencia que apoya la reparación emocional de las víctimas (Jaramillo-Moreno y Cuevas, 2020).

Así en Colombia, la mediación en casos de violencia de pareja ha sido adoptada en contextos de violencia silenciosa y conflictos de comunicación. Un estudio reciente en Cali observó que este tipo de mediación

puede mejorar la comunicación entre las partes, abordando especialmente la violencia no explícita, caracterizada por resentimientos acumulados y deterioro emocional en parejas jóvenes. La mediación familiar en estos casos ayuda a mejorar la comunicación y resolver conflictos, especialmente cuando la violencia es más sutil y no se manifiesta de manera explícita, para lo que ofrece un espacio de diálogo que fortaleció la autonomía de las partes y promovió acuerdos constructivos, abordando así la violencia desde una perspectiva menos conflictiva y más integradora, con un enfoque en la consolidación de acuerdos realistas y significativos (Rincón Roballo, 2023).

En el caso de Colombia, es muy integral y profundo el tratamiento de mediación o acuerdos reparatorios, que se da a las denuncias y procesos de violencia intrafamiliar, en sede penal. Casos que se derivan para su tratamiento a universidades, las que atienden a través de sus centros de conciliación tanto casos penales como familiares, compartiendo y enriqueciendo así sus técnicas, para detectar y tratar la violencia mediante compromisos y derivación a procesos psicológicos con al menos cinco sesiones y tratamientos de control de ira, alcohol o drogas.

La comparación entre Colombia, Argentina y Chile

Mientras que en Colombia se permite la mediación en situaciones de violencia de pareja, con un enfoque en la resiliencia y la mejora de la comunicación, Argentina mantiene un enfoque cauteloso, limitando su uso a situaciones en las que no se observa una amenaza inmediata o grave para la víctima. En ambos países, la mediación puede aplicarse bajo estrictos controles, pero Argentina ofrece mayores restricciones para asegurar que las víctimas no se vean revictimizadas, lo cual refleja diferencias significativas en el marco regulatorio y en los métodos aplicados en cada contexto.

Esta comparación refleja la necesidad de enfoques personalizados en la mediación en contextos de violencia, considerando factores culturales y legales para proteger a las víctimas y al mismo tiempo ofrecer una opción de resolución de conflictos cuando sea seguro y adecuado. En ambos países, el uso de la mediación familiar en violencia de pareja está condicionado a criterios específicos de seguridad y voluntariedad, reflejando las distintas normativas y enfoques culturales en el tratamiento de la violencia.

Chile en cambio posee un marco normativo insuficiente, aunque la Ley 19.968 de Tribunales de Familia ha modernizado el sistema de justicia familiar, reconociendo la mediación como un mecanismo válido de resolución de conflictos en el ámbito familiar, que establece la obligatoriedad de la mediación previa en casos de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular (Salazar, 2016).

Esta ley dio pie a un sistema que inicialmente no consideraba las particularidades de los casos con antecedentes de violencia de pareja, una omisión significativa dado que muchos conflictos familiares incluyen algún tipo de violencia dentro de la relación. Más tarde, la Ley 20.286 convirtió la mediación en un paso previo obligatorio para resolver conflictos de alta concurrencia, tales como cuidado personal y alimentos, sin embargo, no se implementaron medidas específicas para abordar los casos en los que existía violencia de pareja (Acuña, 2013). Esto difiere de la práctica en otros países de América Latina, como Argentina y Colombia, donde se han incorporado filtros y técnicas específicas para abordar la violencia en los procesos de mediación (Casas y Vargas, 2011).

Como en Chile esta normativa no aborda de manera específica la violencia de pareja, muchos casos de violencia, especialmente la psicológica y económica, no se han reconocidos ni tratados adecuadamente dentro de los procesos de mediación. De esta manera en nuestro país no se ha logrado incluir mecanismos efectivos para abordar la violencia de pareja en la mediación familiar.

La ley establece que los jueces pueden someter ciertos casos a mediación, siempre que no existan antecedentes de violencia de pareja. Sin embargo, esto ha llevado a que la violencia psicológica y económica sea invisibilizada, ya que no se cuenta con criterios claros para identificar o tratar estas formas de violencia (González y Cuevas, 2020). Como la participación en el proceso de mediación debe poseer equilibrio entre las partes y voluntariedad, este mecanismo ha sido criticado por su incapacidad para detectar y manejar casos en los que existe un desequilibrio de poder significativo entre las partes (González y Cuevas, 2020). Adicionalmente, los mediadores chilenos suelen carecer de capacitación en enfoques narrativos y transformativos, lo cual reduce su capacidad para manejar adecuadamente casos de violencia de pareja en la mediación (Bush y Folger, 2005).

Tabla 1. Cuadro comparativo sobre la normativa y el uso de la mediación familiar en casos de violencia de pareja en Colombia, Argentina y Chile.

País	Normativa aplicable	Uso de la mediación en violencia de pareja	Referencias
Colombia	Desde 2004, se permite la mediación en casos de violencia intrafamiliar y de género. Las leyes otorgan facultades para intervenir en conflictos de pareja y resolver disputas con el objetivo de mejorar la resiliencia y comunicación familiar.	Se emplea la mediación como espacio para la resiliencia y la reparación emocional de las víctimas. La media- ción ofrece un ambiente controlado donde las partes pueden expresar sus necesidades y gestionar la violencia silenciosa en casos de pareja joven. El proceso fomenta la toma de decisiones autónoma y constructiva de ambas partes, promoviendo una mejora en la comunicación y la construcción de acuerdos significativos.	Jaramillo-Moreno; Cuevas (2020) y Rincón Roballo (2023).
Argentina	La Ley 26.485, promulgada en 2009, regula la protección de mujeres contra la violencia de género. Esta ley desaconseja la mediación en casos de violencia doméstica a para evitar la revictimización del agresor.	La mediación en violencia de pareja es restringida y solo se aplica cuando la violencia no implica riesgo grave y el agresor muestra disposición a aceptar su comportamiento. Se emplean herramientas como el “molar la mujer, salvo en casos específicos de la margarita” para evaluar y bajo ciertas condiciones, como la situación. En algunas provincias, una evaluación previa del contexto de violencia y disposición del agresor.	Reggiardo <i>et al.</i> (2016).

País	Normativa aplicable	Uso de la mediación en violencia de pareja	Referencias
Chile	La Ley 19.968, promulgada en 2004, establece la mediación familiar en procesos de divorcio, custodia y alimentos. Sin embargo, en casos de violencia intrafamiliar, no existe un marco normativo que se promueva como mecanismo alternativo en conflictos familiares, normativa actual carece de criterios específicos para estos casos, lo que genera incertidumbre en el contexto, lo que deja a los mediadores sin herramientas precisas para la mediación para la violencia de pareja.	La mediación en casos de violencia de pareja se enfrenta a limitaciones debido a la ausencia de criterios normativos específicos que determinen su aplicación. Aunque la mediación no existe un marco normativo que se promueva como mecanismo alternativo en conflictos familiares, no existen protocolos claros para abordar la violencia de pareja en este uso de la mediación para la violencia de pareja.	Casas & Vargas (2011) y Salazar y Vinet (2011).

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 1 refleja las similitudes y diferencias en la regulación y aplicación de la mediación familiar en situaciones de violencia de pareja en estos tres países, adaptando los marcos normativos y la implementación práctica a sus contextos culturales y legales específicos.

Ante la magnitud y gravedad de los resultados de los delitos de violencia de género y de pareja en América Latina, se hace necesario la implementación de nuevas estrategias para prevenir este fenómeno, en articulación con los diferentes actores e instituciones sociales involucradas, para así trascender a la judicialización como mecanismo único de atención de los delitos previos al femicidio, el que se podría prevenir a través del diseño de políticas públicas dirigidas a implementar procesos restaurativos para el tratamiento del delito (González, 2024).

C. Proyecciones para Chile

A partir del análisis comparado, se evalúa como diagnóstico que uno de los principales desafíos en Chile es la falta de normativas claras que orienten a los mediadores en la detección y tratamiento de la violencia psicológica y económica, por lo que se requiere la creación de una normativa expresa en esta materia, que permita la mediación con algunas restricciones precisas. Se sugiere la adopción de metodologías colaborativas, como las que se emplean en otros países de la región, que incluyan filtros para la detección temprana de la violencia y criterios claros sobre cómo manejárla dentro del proceso de mediación.

Salazar y Vinet (2011) analiza en Chile las características de la violencia en parejas que participaron en mediación familiar. Sus resultados evidencian que, en muchos casos, la violencia de pareja es cruzada, es decir, ambas partes han ejercido violencia en algún momento de la relación. Esta violencia cruzada no ha sido abordada adecuadamente en la normativa chilena, lo que sugiere la necesidad de establecer enfoques integradores que permitan a los mediadores manejar estas dinámicas complejas, como Violencias cruzadas. Miradas y perspectivas Femeninas, Segura Valeria (2015).

Estos tipos de violencia, caracterizados por comportamientos de control, intimidación y coerción, frecuentemente se desarrollan de forma sutil, lo que dificulta su identificación en durante la mediación (González y Cuevas, 2020). En otros países, como en Colombia, la normativa establece que los mediadores deben capacitarse en la detección de violencia en todas sus formas, incluyendo la económica y psicológica,

garantizando así un entorno seguro y equitativo para las víctimas durante el proceso de mediación (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019).

El estudio de Díaz y Paredes (2021) muestra que los mediadores en Chile, en su mayoría, carecen de formación para identificar estas formas de violencia, lo que lleva a que se traten los conflictos desde un enfoque superficial, sin abordar las dinámicas de control y dominación subyacentes. Esta situación no solo compromete la efectividad de la mediación, sino que también aumenta el riesgo de que la violencia persista o incluso se intensifique después del proceso.

La violencia económica, definida por Fisher y Bornstein (2012), como la privación o control de los recursos económicos de la víctima, es una dimensión que se ignora con frecuencia en el proceso de mediación en Chile. Esto se debe en parte a la falta de herramientas para su identificación, y en parte a una normativa que no contempla la violencia económica como una variable de peso en la toma de decisiones en el ámbito de la mediación. Este vacío en la normativa y en la práctica profesional de los mediadores ha sido objeto de crítica por parte de expertos en derechos familiares, quienes argumentan que ignorar la violencia económica equivale a perpetuar un sistema de desigualdad que socava la integridad del proceso de mediación (López y Hernández, 2018).

La literatura sugiere que algunos modelos de mediación que han sido empleados en Argentina y Colombia, como el modelo Transformativo y el Circular Narrativo, pueden ser efectivos en contextos de violencia de pareja, ya que promueven el empoderamiento de las partes y la responsabilidad en la resolución del conflicto (Bush y Folger, 1994). Estos modelos fortalecen la comunicación y promueven un cambio en la relación de poder entre las partes, lo que puede ser beneficioso en situaciones en las que existen antecedentes de violencia psicológica o económica (Zapata, 2021).

En Chile, sin embargo, el enfoque predominante sigue siendo un modelo mixto que no incluye intervenciones especializadas para manejar dinámicas de violencia. Esto limita la capacidad de los mediadores para intervenir en casos complejos, y deja a las víctimas de violencia en una situación de vulnerabilidad.

La falta de una metodología adecuada para identificar estos tipos de violencia en Chile limita la capacidad de los mediadores para intervenir de manera efectiva en estos casos, lo que resulta en la perpetuación del desequilibrio de poder entre las partes. Según Salazar y Vinet (2011), la violencia cruzada o recíproca, que se manifiesta en parejas con antecedentes de agresión mutua, también representa un desafío adicional, pues requiere de un análisis detallado para entender las dinámicas específicas de cada caso y decidir si la mediación es una opción viable.

La carencia de un sistema de supervisión y capacitación continua en el área de violencia de pareja limita la capacidad de los mediadores en Chile para abordar adecuadamente los casos de violencia. En países como Australia y Canadá la supervisión de mediadores incluye evaluaciones periódicas en el manejo de dinámicas de violencia de pareja, lo que asegura que los profesionales actualicen sus habilidades y conocimientos regularmente (King y Powell, 2017).

Un estudio de Guzmán y Cáceres (2019) indica que los mediadores chilenos a menudo sienten que no cuentan con las herramientas necesarias para intervenir en situaciones de violencia, especialmente en lo que respecta a la violencia psicológica y económica. Los autores destacan que la mayoría de los mediadores manifiestan un interés en recibir capacitación específica en esta área, pero las opciones de formación son escasas y fragmentadas.

La ausencia de una supervisión especializada en temas de violencia de pareja no solo afecta la efectividad de los mediadores, sino que también incrementa el riesgo de que se perpetúen las dinámicas de violencia dentro del proceso de mediación.

Como se expresó antes, desde 2010, Chile implementó el Sistema de Supervisión para el Mejoramiento de la Calidad de la Mediación Licitada, que busca evaluar el desempeño de los mediadores y mejorar la calidad del servicio (González *et al.*, 2018). Sin embargo, este sistema no incorpora criterios específicos para abordar casos de violencia de pareja, lo que limita su efectividad en estos contextos (Bernaldo de Quirós, 2019).

Así podemos afirmar que entre los desafíos que enfrenta Chile en esta materia están:

1. Chile debe implementar una regulación normativa que permita detectar todas las formas de violencia de pareja dentro del proceso de mediación familiar. Esta normativa debe incluir mecanismos para detectar la violencia psicológica y económica y establecer criterios claros sobre cuándo es apropiado proceder con la mediación en casos de violencia.
2. Es fundamental que los mediadores en Chile reciban capacitación específica en el tratamiento de la violencia de pareja. Esta capacitación debe incluir técnicas para detectar y manejar la violencia psicológica y económica, así como herramientas para garantizar un equilibrio de poder entre las partes durante el proceso de mediación.

La capacitación especializada permite a los mediadores manejar técnicas de contención y equilibrio, garantizando así un proceso más seguro y equitativo para ambas partes (González *et al.*, 2018).

3. La experiencia de Argentina y Colombia demuestra que la adopción de metodologías colaborativas, como los filtros previos para identificar casos de violencia y las técnicas de mediación transformativa, puede ser altamente efectiva para prevenir la escalada de la violencia y promover relaciones más saludables. Chile podría beneficiarse de la implementación de estos enfoques, adaptándolos a su contexto legal y social.

Según Salazar (2011), el enfoque transformativo ayuda a reducir las dinámicas violentas al fomentar el cambio en la percepción y comportamiento de los involucrados, mientras que el modelo circular narrativo permite una comprensión más profunda de las historias y conflictos subyacentes, facilitando una intervención más efectiva, por lo que debe usarse en Chile.

4. Chile debe implementar un sistema de supervisión y evaluación de la calidad de los procesos de mediación familiar, especialmente en casos en los que se sospeche la existencia de violencia de pareja. Este sistema debe garantizar que los mediadores sigan protocolos que deben ser establecidos y que las partes involucradas reciban el apoyo necesario para superar la violencia en sus relaciones.

5. Resultados y discusión

A partir del análisis comparado, se propone como proyecciones para Chile, la creación de una normativa clara que permita abordar la violencia de pareja en los procesos de mediación familiar.

Se sugiere, además, la adopción de metodologías colaborativas, como las que se emplean en otros países de la región, que incluyan filtros para la detección temprana de la violencia y criterios claros sobre cómo

manejarla dentro del proceso de mediación. Es así como, se puede concluir que Chile necesita adoptar un enfoque más integral para el tratamiento de la violencia de pareja dentro de los procesos de mediación familiar. Algunas recomendaciones clave incluyen:

1. Normativa clara y específica: es fundamental desarrollar una regulación que permita identificar y tratar la violencia de pareja en alguna de sus formas dentro del proceso de mediación familiar.
2. Capacitación especializada para mediadores: los mediadores deben recibir formación específica sobre cómo identificar y manejar no solo la violencia física sino también la psicológica y económica, de manera que no se invisibilicen estos tipos de violencia dentro de los procesos de mediación.
3. Metodologías colaborativas, como lo muestra la experiencia de otros países latinoamericanos, que incluyan filtros y un enfoque restaurativo en el tratamiento de la violencia, que puede ayudar a prevenir la escalada de violencia en los conflictos de pareja y promover relaciones más saludables a largo plazo.

6. Conclusiones

Es imperativo que Chile avance hacia un sistema más robusto de mediación familiar, que reconozca y trate adecuadamente la violencia de pareja. El desarrollo de un marco normativo específico y la formación de mediadores capacitados en el tratamiento de la violencia de pareja son pasos fundamentales para mejorar el acceso a la justicia y prevenir la escalada de violencia en las relaciones familiares.

El análisis comparado de los sistemas de mediación familiar en Argentina, Colombia y Chile revela importantes diferencias en la manera en que estos países tratan la violencia de pareja dentro de los procesos de mediación. Mientras que Argentina y Colombia han avanzado hacia un enfoque más inclusivo y colaborativo, Chile aún debe enfrentar el desafío de adaptar su normativa para reconocer y tratar adecuadamente la violencia de pareja dentro del marco de la mediación familiar.

Sin perjuicio de que en el tratamiento de delitos de violencia intrafamiliar entre miembros de los pueblos originarios, por excepción, se permite en Chile resolver estos conflictos por medio de acuerdos reparatorios, que es una salida alternativa la que no se realiza necesariamente a través de un proceso de mediación penal restaurativo, y con todos sus beneficios, sino que por medio de una negociación rápida y superficial entre el fiscal y el defensor, en el que la víctima y el infractor solo participan formalmente y el que no produce ningún efecto de reparar, responsabilizarse y restaurar la comunicación y la relación entre las partes. Criticando algunos que esta solución produce una discriminación con enfoque interseccional, a la víctima, por ser mujer, de etnia indígena, de escasos recursos, con escasa cultura y desconocimiento del idioma.

Es así como para mejorar el sistema de mediación familiar en Chile, es fundamental adoptar un enfoque más integral que incluya una normativa clara, capacitación especializada para mediadores y la implementación de metodologías colaborativas. Entendiendo que la implementación de estas reformas no solo mejoraría el acceso a la justicia, sino que también contribuiría a prevenir la escalada de violencia y promovería relaciones familiares más saludables, en las que la relación de los padres entre sí promueva una relación familiar lo más colaborativa posible, con el fin de proteger el desarrollo integral y sano de sus hijos e hijas, respetando el interés superior del niño, la niña y los adolescentes.

Referencias

- Acuña, L. (2013). Evolución de la mediación familiar en Chile: Impacto de la Ley 20.286. *Revista de Derecho Familiar*, 21(3), 67–89. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Acu%C3%B1a+L+2013+Evoluci%C3%B3n+de+la+mediaci%C3%B3n+familiar+en+Chile>
- Alberdi, I., & Matas, N. (2002). Violencia de género y maltrato psicológico: un análisis de los aspectos legales y sociales. *Editorial Jurídica*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Violencia+de+g%C3%A9nero+y+maltrato+psicol%C3%B3gico+Alberdi+Matas+2002>
- Baines, A., & Tapper, C. (2018). Risk assessment and safety planning in family mediation: The Ontario model. *Journal of Family Law*, 19(2), 45–63. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Baines+Tapper+2018+Risk+assessment+Ontario+model>
- Beetham, T., & James, K. (2019). Resiliencia en mediación familiar para víctimas de violencia de pareja. *Journal of Family Conflict Resolution*, 13(2), 112–129. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Beetham+James+2019+Resiliencia+mediaci%C3%B3n+familiar>
- Bernal, C., Hernández, R., & Akl, E. (2016). Modelos de mediación en violencia de pareja en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Mediación y Conflicto*, 5(1), 45–67. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Bernal+Hern%C3%A1ndez+Akl+2016+Modelos+mediaci%C3%B3n+violencia+Latinoam%C3%A9rica>
- Bernaldo de Quirós, R. (2019). Calidad en los procesos de mediación en casos de violencia de pareja. *Revista Española de Resolución de Conflictos*, 10(1), 103–122. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Bernaldo+de+Quir%C3%B3s+2019+Calidad+mediaci%C3%B3n+violencia+pareja>
- Bush, R., & Folger, J. (1994). La promesa de la mediación. *Jossey-Bass*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=La+promesa+de+la+mediaci%C3%B3n+Bush+Folger+1994>
- Calquín, E. (2006). Perspectiva de género y violencia en relaciones de pareja. *Revista Latinoamericana de Estudios de Género*, 8(1), 101–116. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Calqu%C3%ADn+2006+Perspectiva+de+g%C3%A9nero+violencia+pareja>
- Casas, L., & Vargas, L. (2011). Violencia intrafamiliar en Chile: Análisis de su tratamiento legal y jurisprudencial. *Editorial Jurídica*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Casas+Vargas+2011+Violencia+intrafamiliar+Chile>
- Cárdenas, R. (1998). Evaluación de riesgos en mediación familiar: El modelo de la margarita. *Revista de Resolución de Conflictos*, 9(4), 211–225. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=C%C3%A1rdenas+1998+modelo+de+la+margarita>
- Cameranesi, M. (2016). Battering typologies, attachment insecurity, and personality disorders: A comprehensive literature review. *Aggression and Violent Behavior*, 28, 29–46. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.03.005>
- Collins, M. (2016). Family mediation and domestic violence in the UK: Practices and procedures for a safe mediation process. *British Journal of Family Mediation*, 8(1), 23–34. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Collins+2016+Family+mediation+domestic+violence+UK>
- Comité de Expertos/as. (2020). Informe sobre la aplicación de la Ley 26.485 en Argentina. *Instituto Nacional de las Mujeres*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Informe+Ley+26.485+Argentina+2020+Instituto+Nacional+de+las+Mujeres>
- Curi, S., & Gianella, C. (2002). Mediación y violencia familiar en el contexto judicial. *Revista La Ley*, 3, 305–315. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Curi+Gianella+2002+Mediaci%C3%B3n+violencia+familiar>

- Díaz, S., & Paredes, L. (2021). Violencia económica y psicológica en la mediación familiar chilena: Un estudio de caso. *Revista Chilena de Derecho Familiar*, 18(3), 59–76. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=D%C3%ADaz+Paredes+2021+Violencia+econ%C3%B3mica+psicol%C3%B3gica+mediaci%C3%B3n+chilena>
- Fisher, C., & Bornstein, D. (2012). Economic abuse in intimate relationships: Understanding the hidden violence. *International Journal of Social Sciences*, 10(4), 207–215. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Fisher+Bornstein+2012+Economic+abuse+hidden+violence>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). *La violencia de género en Colombia: Un análisis comparativo*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=UNFPA+2019+violencia+de+g%C3%A9nero+Colombia+an%C3%A1lisis+comparativo>
- González Ramírez, I. X., Fuentealba Martínez, M. S., & Valdebenito Larenas, C. (2018). Un novedoso instrumento para evaluar la calidad de la mediación de conflictos jurídicos familiares en Chile. *Revista Jurídicas*, 15(1), 65–87. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Gonz%C3%A1lez+Ram%C3%ADrez+Fuentealba+Valdebenito+2018+novedoso+instrumento+calidad+mediaci%C3%B3n+Chile>
- González, I., & Cuevas, M. (2020). La mediación familiar en conflictos con violencia de pareja en Latinoamérica. *Revista de Derecho Comparado*, 15(2), 123–147. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Gonz%C3%A1lez+Cuevas+2020+mediaci%C3%B3n+familiar+violencia+Latinoam%C3%A9rica>
- González, I. X. (2024). Proyecciones de la justicia restaurativa en el tratamiento de los delitos de violencia de pareja en Latinoamérica. En T. Brandariz Portela & L. X. Martínez Rolán (Eds.), *Desde la óptica del género: el género como perspectiva* (pp. 197–212). Peter Lang. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Gonz%C3%A1lez+2024+Proyecciones+justicia+restaurativa+violencia+pareja+Peter+Lang>
- Guerrero Sepúlveda, J. N., Castañeda Ramírez, P. I., García Leyton, C. P., & Ortega Hernández, M. (2024). El impacto de la violencia de género en la salud mental femenina. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 5(4), 429–448. <https://doi.org/10.61368/R.S.D.H.V5I4.372>
- Guzmán, J., & Cáceres, M. (2019). Desafíos y oportunidades en la formación de mediadores en Chile: Perspectivas sobre la violencia de pareja. *Revista de Resolución Alternativa de Conflictos*, 15(2), 101–117. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Guzm%C3%A1n+C%C3%A1ceres+2019+Desaf%C3%ADos+oportunidades+formaci%C3%B3n+mediadores>
- Jaramillo-Moreno, S., & Cuevas, M. (2020). Resiliencia y reparación en mediación de violencia de pareja en Colombia. *Revista de Psicología Aplicada*, 18(1), 101–119. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Jaramillo+Moreno+Cuevas+2020+Resiliencia+mediaci%C3%B3n+Colombia>
- King, P., & Powell, R. (2017). Mediators' supervision and ongoing training in domestic violence contexts: Evidence from Australia and Canada. *International Family Law Journal*, 21(2), 88–98. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=King+Powell+2017+Mediators+supervision+ongoing+training+domestic+violence>
- López, A., & Pueyo, A. (2011). Efectos de la violencia psicológica en la pareja: Un estudio longitudinal. *Revista de Ciencias Sociales*, 12(2), 89–105. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=L%C3%B3pez+Pueyo+2011+Efectos+violencia+psicol%C3%B3gica+pareja>
- López, C., & Hernández, R. (2018). Aspectos invisibilizados de la violencia económica en el ámbito familiar: Implicaciones para la mediación. *Estudios de Derecho y Familia*, 9(3), 31–48. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=L%C3%B3pez+Hern%C3%A1ndez+2018+violencia+econom%C3%ADa+mediaci%C3%B3n>

- Martínez García, I. (2012). Teoría crítica feminista y violencia de género. *Revista de Estudios de Género*, 4(1), 89–110. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Mart%C3%ADnez+Garc%C3%A9z+2012+Teor%C3%ADa+feminista+violencia+de+g%C3%A9nero>
- Monk, G., & Winslade, J. (2001). *Narrative mediation: A new approach to conflict resolution*. Jossey-Bass. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Monk+Winslade+2001+Narrative+mediation>
- Oliveros, F. (2018). Patrones de violencia psicológica en relaciones de pareja: Desafíos para la mediación familiar. *Revista Latinoamericana de Psicología Social*. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Oliveros+2018+Patrones+violencia+psicol%C3%B3gica+mediaci%C3%B3n+familiar>
- Požega, Z. (2020). Mediación familiar y técnicas de intervención en casos de violencia de pareja. *Social Work Journal*, 14(3), 355–369. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Pozega+2020+Mediaci%C3%B3n+familiar+t%C3%A9cnicas+intervenci%C3%B3n>
- Quinteros, A., & Carbajosa, P. (2008). Recensión: Hombres maltratadores. *Grupo 5 Acción y Gestión Social, Colección Acebo*, 19(1), 137–138. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Quinteros+Carbajosa+2008+Hombres+maltratadores>
- Rawls, J. (2002). Mediación familiar y su implementación en el tratamiento de conflictos. *Journal of Conflict Resolution*, 47(2), 345–368. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Rawls+2002+mediaci%C3%B3n+familiar+tratamiento+conflictos>
- Reggiardo, M., Cáceres, P., & Márquez, F. (2016). Evaluación de la mediación en casos de violencia familiar en Argentina. *Revista de Derecho y Sociedad*, 8(2), 134–152. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Reggiardo+C%C3%ACceres+M%C3%A1rquez+2016+Evaluaci%C3%B3n+mediaci%C3%B3n+violencia+Argentina>
- Rincón Roballo, D. (2023). Violencia silenciosa en parejas jóvenes y el papel de la mediación en Colombia. *Revista Colombiana de Derecho Familiar*, 11(2), 213–230. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Rinc%C3%B3n+Roballo+2023+Violencia+silenciosa+parejas+j%C3%A1venes>
- Salazar, J. (2016). La mediación familiar en Chile: Retos y desafíos. *Revista Chilena de Derecho Familiar*, 22(3), 56–79. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Salazar+2016+Mediaci%C3%B3n+familiar+Chile+retos+desaf%C3%ADos>
- Salazar, J., & Vinet, M. (2011). Análisis de la mediación en casos de violencia de pareja en Chile. *Revista Chilena de Derecho Familiar*, 9(3), 45–67. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Salazar+Vinet+2011+mediaci%C3%B3n+violencia+pareja+Chile>
- Segura, V. (2015). Violencias cruzadas. Miradas y perspectivas. Femenías, M. L. (Comp.). Rosario: Prohistoria (Colección Los ríos subterráneos, Vol. 4). Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Segura+2015+Violencias+cruzadas+Miradas+perspectivas>
- Zapata, M. (2021). Revisión de la mediación familiar en violencia de pareja en distintos contextos. *Revista Internacional de Justicia Familiar*, 19(4), 89–112. Recuperado de <https://www.worldcat.org/search?q=Zapata+2021+Revisi%C3%B3n+mediaci%C3%B3n+familiar+violencia+pareja+contextos>